



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2187 DE 2016**

**(31 MAY 2016)**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación los servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS con Entidades Promotoras de Salud –EPS y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí previsto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “*Solicitud de Compra de Cartera*”, “*Formalización Compra de Cartera*”, “*Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera*”, “*pagaré*” y “*carta de instrucciones*” mediante los cuales las IPS y las – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 de 2013 y 3029 del 2014 así como la 805 de 2016, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los mencionados formatos, diligenciados y suscritos por los representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad superiores a sesenta (60) días; que el valor solicitado por IPS no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera que se autoriza en el presente acto administrativo con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA. El valor mínimo de las solicitudes no fueron inferiores a veinte millones de pesos; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud y que el valor total de las solicitudes originadas en deudas de una misma EPS o CCF no supera el 30% del valor presupuestado para la operación de compra directa de cartera que se autoriza en el presente acto administrativo con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta, que las IPS no ha presentado más de dos solicitudes anuales por EPS con un lapso mínimo de tres (3) meses entre una y otra. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social, en sesión del 23 de mayo de 2016, Acta No. 089, recomendó la aprobación la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5572 de 2015 este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2016, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 186, expedido el 24 de mayo de 2016, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2016, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

## RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.406.720.331) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicita do por la EPS para el descuent o de los recursos
1.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN (CÓRDOBA)	812.003.851	\$400.000.000	12
2.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	891.079.999	\$500.000.000	12
3.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAMARITANA LA	899.999.032	\$281.416.903	12
4.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	891.580.002	\$930.519.919	12
5.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - ENVIGADO (ANTIOQUIA)	890.906.347	\$502.726.594	12
6.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ESE NIVEL II	891.500.084	\$166.924.832	12
7.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SAN BERNABE ESE - BUGALAGRANDE (VALLE DEL CAUCA)	891.900.650	\$125.166.495	12
8.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE	821.003.143	\$46.336.802	12
9.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA	800.150.497	\$34.682.335	12
10.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA	832.011.441	\$58.025.020	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	800.006.850	\$25.693.844	12
12.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	899.999.147	\$164.298.759	12
13.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	891.380.055	\$157.904.573	12
14.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - VENECIA (ANTIOQUIA)	890.980.367	\$117.576.044	12
15.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JOSE (ANTIOQUIA)	890.981.424	\$90.087.227	12
16.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TITIRIBÍ (ANTIOQUIA)	890.980.346	\$51.204.435	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
17.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	890.203.436	\$112.713.810	12
18.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE - (SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE)	800.220.011	\$193.847.566	12
19.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ	890.680.027	\$257.551.552	12
20.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	860.023.878	\$653.497.469	12
21.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	860.035.447	\$194.877.442	12
22.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL ESE - (SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE)	830.077.688	\$196.884.019	12
23.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	890.680.014	\$392.611.422	12
24.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	899.999.151	\$646.582.731	12
25.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$1.000.000.000	12
26.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL ESE	890.701.033	\$352.076.257	12
27.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$1.000.000.000	12
28.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	891.380.054	\$94.215.388	12
29.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	891.200.209	\$332.068.666	12
30.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.	801.000.713	\$327.230.227	12
31.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	890.301.430	\$1.000.000.000	12
<b>TOTAL</b>						<b>\$10.406.720.331</b>	

**Artículo 2.** El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

**Artículo 3.** Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los

31 MAY 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 2187 DE 2016

HOJA No 5 DE 5

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

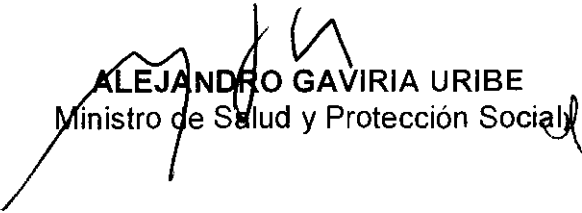
valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 4.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2016

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE  
Ministro de Salud y Protección Social

Sup.